

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE COMERCIO		enajenación de tres solares sitos en la plaza del Padre Jofre	11897
Orden de 8 de agosto de 1962 por la que se declara nula y sin efecto alguno a causa de utilidad pública la de 15 de noviembre de 1958 por la que se autorizaba a don Cándido Costa Sabrido la instalación de un depósito regulador.	11895	Resolución de la Diputación Provincial de Madrid referente a la convocatoria del concurso-oposición entre Médicos del Cuerpo de la Beneficencia Provincial de Madrid para el ascenso a tres plazas correspondientes a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio.	11875
Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se dispone pase a la situación de jubilado el Ordenanza de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona don Juan Bueno Castañeda.	11858	Resolución de la Diputación Provincial de Madrid referente a la convocatoria del concurso oposición entre Médicos del Cuerpo de la Beneficencia Provincial de Madrid para el ascenso a una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio.	11875
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		Resolución de la Diputación Provincial de Santander referente al proyecto de abastecimiento de aguas a Mogro. Ayuntamiento de Miengo (Santander)	11897
Orden de 13 de agosto de 1962 por la que se dictan normas sobre la continuidad de la función directiva en las publicaciones diarias.	11855	Resolución de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de calefacción.	11897
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		Resolución del Ayuntamiento de Pontevedra por la que se convoca concurso-subasta para ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de pantalla de impermeabilización de la presa «Pontillón de Castro».	11897
Orden de 30 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas, de la Orden de Ermitaños de San Agustín, y otros.	11898	Resolución del Tribunal del concurso-examen para cubrir una plaza de Delinente en la Diputación Provincial de Baleares por la que se convoca al aspirante admitido.	11854
Ordenes de 13 de agosto de 1962 por las que se descalifican las casas baratas que se citan.	11896		
ADMINISTRACION LOCAL			
Resolución de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana por la que se anuncia subasta para la			

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se amplían los beneficios previstos en el Decreto 1439/60, de 21 de julio, sobre desgravación fiscal a la exportación, a la mercancía comprendida en la partida arancelaria número 15.07 A.1.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1439/60, de 21 de julio, sobre desgravación fiscal a efectos de la exportación establece en su artículo segundo que por el Ministerio de Hacienda, a virtud de Orden dictada, a propuesta del de Comercio, se determinarán las mercancías cuya exportación haya de gozar de los beneficios del mencionado Decreto, así como la cuantía y demás características de la devolución.

En su virtud, este Ministerio de Hacienda, a propuesta del de Comercio, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Gozarán de los beneficios previstos en el Decreto 1439/60, de 21 de julio, las exportaciones de la mercancía comprendida en la partida arancelaria número 15.07 A.1, en envases de contenido máximo de aceite de oliva de cinco kilogramos, entendiéndose integrado en la desgravación que dicho Decreto autoriza cualquier otro beneficio que, en concepto de devolución de impuestos, pudiera haberse reconocido con anterioridad a favor de la mercancía comprendida en la partida citada.

2.º La cantidad a devolver será igual a la cuota que resulte de aplicar el tipo de «derecho fiscal a la importación» correspondiente, conforme al Decreto de 3 de junio de 1960, a las mercancías extranjeras de la misma clase, a una base equivalente al precio por el que la que se exporte se ceda al comprador extranjero en la Aduana de salida, pero sin que pueda exceder del normal en el mercado del país de destino ni del que en el mercado interior alcance al tiempo de ser exportada dicha mercancía, puesta a pie de fábrica, e incrementado este precio con el valor del transporte hasta la Aduana por la que la exportación se realice.

De la cantidad total que, con arreglo a las normas precedentes, haya de devolverse serán siempre deducibles los impuestos sobre el Gasto que por cualquier causa no hayan sido satisfechos.

3.º La desgravación que se establece será de aplicación a las mercancías exportadas a partir de 1 de julio actual, y su solicitud y tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 29 de marzo de 1962, pero no serán exigibles los requisitos de los apartados 1, 3 y 5.2 hasta un mes después de la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de agosto de 1962 por la que se suprime la enseñanza oficial de primero y segundo año de la carrera del plan a extinguir, en las Escuelas de Peritos y Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, a partir del próximo curso académico.

Ilustrísimo señor:

En el curso académico 1959-60, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 25 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), finalizó la vigencia del Plan de Ingreso a extinguir en las Escuelas de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, habiéndose iniciado la implantación del sistema que establece la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, por Orden de 21 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 10 de octubre).

Asimismo, en cumplimiento de cuanto establece el último párrafo de la disposición transitoria segunda de la citada Ley,

por Orden de 20 de junio del corriente año, han sido transformadas en Escuelas de Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas las actuales de Facultativos de Almadén, Bilbao, Huelva, León, Linares, Manresa y Mieres, al propio tiempo que se suprimen las enseñanzas del Plan Nuevo de Ingreso en la Escuela de Torrelavega.

Procede, en consecuencia, dictar las normas pertinentes para resolver las diversas cuestiones que plantea la ejecución de las referidas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica, este Ministerio ha resuelto:

Primero Desde el próximo año académico 1962-63 se suprime la enseñanza oficial de primero y segundo año de la carrera del Plan a extinguir, en las Escuelas de Peritos y Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.

La enseñanza oficial de tercero y cuarto año de dicho plan subsistirá durante los cursos 1962-63 y 1963-64, respectivamente.

Segundo. Los alumnos a quienes afecte el párrafo primero del número anterior, podrán optar entre:

a) Matricularse condicionalmente en el tercer año, por enseñanza oficial, cualquiera que sea el número de asignaturas pendiente del anterior.

b) Pasar a enseñanza libre por el referido plan, con la limitación de escolaridad que señalan los respectivos Reglamentos.

Tercero. El mismo criterio se aplicará en el curso académico siguiente con respecto al cuarto año de la carrera.

Cuarto. En la Escuela de Facultativos de Minas de Torrelavega se organizarán los estudios por enseñanza libre, durante los cursos reglamentarios, para los alumnos comprendidos en el número tercero de la Orden de 20 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio), sin perjuicio de que rindan las pruebas de suficiencia en las Escuelas de Peritos de Minas en que formalicen su matrícula.

Quinto. Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 13 de agosto de 1962 por la que se dictan normas sobre la continuidad de la función directiva en las publicaciones diarias.

Ilustrísimo señor:

Las normas actualmente en vigor sobre sustitución de directores de periódicos por un redactor que se encargue provisionalmente de la dirección de los mismos no prevén casos concretos que han venido resolviéndose en la práctica mediante la aplicación de un criterio de analogía. Parece conveniente, sin embargo, regular de manera precisa estos supuestos y determinar al propio tiempo el plazo de duración de los casos de suplencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La sustitución del director de un periódico por el redactor designado al efecto se operará automáticamente, además de en los casos previstos en la legislación vigente, en los de ausencia o enfermedad de aquél.

2.º El plazo de duración de la sustitución del director, salvo casos debidamente justificados, no podrá ser superior a un mes.

3.º Las empresas periodísticas que en la actualidad no tengan designado el redactor que haya de encargarse provisionalmente de la dirección del periódico, habrán de realizar dicha designación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden.

4.º Cuando el director de un periódico cese en su cargo, por cualquier causa que ello sea, se hará cargo de las funciones directivas el redactor designado para sustituirle, debiendo en todo caso la empresa propietaria dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes para el nombramiento de nuevo director dentro del plazo de quince días desde que se produzca la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1962.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Director general de Prensa.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de la Justicia Municipal don Antonio Rico Adamez.

Con esta fecha se declara jubilado, por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don Antonio Rico Adamez, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en la actualidad en el Juzgado de Paz de Barcarrota (Badajoz).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1962.—El Director general, P. D., José María Herreros de Tejada.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba concurso voluntario de traslado para proveer vacantes en la plantilla de destinos, adscritas al Grupo C), así como sus resultados, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 11 de abril último para proveer, entre Funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, diversas vacantes de su plantilla de destinos, adscritas al Grupo C) de la misma, así como sus resultados, y